Ayuntamiento de
FUENLABRADA

Red Municipios Orgullosos

"CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS"

INTERVIENEN

De una parte, Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sito en Plaza de la Constitución.

De otra parte, Manuel Rosado Cabello, en calidad Presidente de la Red Española de Territorios Orgullosos, con domicilio en Calle San Luis, 70- 1 Sevilla.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, tiene entre sus objetivos generales garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual e identidad de género, así como a garantizar una protección efectiva a todas aquellas personas que sean víctimas de discriminación y delitos de odio, o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degradante por orientación sexual e identidad de género.

SEGUNDO.- Que la Red Estatal de Municipios Orgullosos, viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad desde 2013, procurando el pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género, contemplada como derecho constitucional en los artículos 10 y 14. El objetivo de la red es el de propiciar que los diferentes municipios adheridos a ella encuentren un soporte de intercambio de experiencias, orientación, difusión y divulgación.

TERCERO.- Se considera de interés para ambas partes la colaboración en favor de promover, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos, así como la correcta

Pz Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

integración de las organizaciones LGTBI y su colaboración con las administraciones públicas para la consecución de sus objetivos.

CUARTO.- En consonancia con el objeto del convenio expuesto, resultaría de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, el cual señala que " Las instituciones y los poderes públicos madrileños contribuirán a la visibilidad de las personas LGTBI en Madrid, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con mayor atención a sectores de población especialmente discriminados."

El marco normativo, principios, medidas, instrumentos y procedimientos establecidos en la presente Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, (cuya entrada en vigor es posterior a la Ley 27/2013), conforme a lo señalado por su artículo 2, será de aplicación a la Administración de la Comunidad de Madrid, así como a las entidades locales que la integran. Es la Comunidad de Madrid, como administración competente, quien a través de su norma atribuye competencia en la materia a los entes locales.

El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO: Las partes, libre y voluntariamente, reconociéndose plena capacidad y legitimación en la representación que respectivamente ostentan, manifiestan el interés común en desarrollar conjuntamente esta colaboración con la firme voluntad de seguir trabajando para que las vecinas y los vecinos del municipio puedan vivir plenamente

Pz Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

su orientación sexual y su identidad de género sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bibifobia.

En desarrollo de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio para llevarlo a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto:

Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, y La Red Estatal de Municipios Orgullosos, mediante la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a dicha red estatal.

El objetivo es fortalecer la visibilidad del colectivo LGTB en el municipio, dando una visión real del colectivo, creando una igualdad real para todas las mujeres y todos los hombres, sin discriminación por su orientación y/o identidad sexual, identificando y tratando los problemas de LGTBfobia, educando en valores sociales como el respeto, creando una ciudad donde todas las personas se sientan incluidas y no discriminadas.

Asímismo, se pretende, a través de la adhesión, procurar la realización del anterior objetivo.

SEGUNDA.- Financiación del proyecto:

La suscripción del presente acuerdo no supone la asunción de obligación ni gasto alguno para ninguna de las partes, constituyendo una manifestación de voluntad de colaboración.

TERCERA.- Compromisos

Mediante la firma de este convenio, ambas partes adquieren los siguientes compromisos:

Pz Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

La Red Estatal de Municipios Orgullosos

a) El municipio de Fuenlabrada formará parte como miembro de pleno derecho de la Red Estatal de Municipios Orgullosos.
b) La Red de Municipios Orgullosos pone a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso de su logo en todas sus actividades.
c) Desde la Red se procurará la promoción y difusión de las acciones que se realicen en el municipio referidas al colectivo LGTBI, través de redes sociales y de todos los mecanismos de los que disponga la red, facilitando igualmente a la Concejalía de Feminismo y Diversidad información sobre proyectos de otros municipios.
d) La Red propiciará la solidaridad, la promoción y el favorecimiento de amistad y cooperación entre los municipios adheridos.
e) Propiciará y proporcionará experiencias, orientación y divulgación

El Municipio de Fuenlabrada se compromete a

a) Programar anualmente acciones positivas en el término municipal para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, a través de los servicios municipales existentes.
b) Promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.
c) A formar a los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.
d) A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc.) en los que participe el municipio de Fuenlabrada, acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.
e) A trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.
f) A Realizar acciones conmemorativas los días 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays,

Pz Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexual (Orgullo Gay); y el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre.

g) A promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio, como una potente herramienta de visibilidad.

CUARTA.- Duración del convenio

El período de vigencia de esta adhesión será hasta el 30 de junio de 2023, no obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos 2 meses de antelación.

Igualmente se podrá prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

QUINTA.-Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, podrá darse por extinguido el presente Convenio, sin que proceda indemnización a ninguna de las partes, dado que el convenio no conlleva obligación ni gasto alguno para ninguna de las partes.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

La Red de Municipios Orgullosos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, llevarán a cabo la coordinación, seguimiento y la evaluación necesaria para el desarrollo del presente convenio. Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Concejalía y un representante de la Red de Municipios Orgulloso, que evaluará el funcionamiento de dicho convenio, siendo la Concejalía de Feminismo y Diversidad la responsable de la coordinación de actuaciones.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Pérdida de personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

Pz Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
- Cualesquiera otras recogidas legalmente.

OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula sexta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- Relación

La firma de este convenio no generará en ningún momento ni bajo ningún concepto, relación laboral entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y las personas contratadas por La Red de Municipios Orgullosos", para el desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, a un solo efecto y fecha "ut supra".

Fuenlabrada, 13 de septiembre de 2021

Fdo.: D. Francisco Javier Ayala Ortega.

Alcalde-Presidente.

Fdo.: D. Manuel Rosado Cabello.

Pte. Red Española Municipios Orgullosos LGTBI

Pz Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es